

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

A los efectos de lo prevenido en el artículo 184 del Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en relación con la revisión de los mozos del reemplazo de 1956 que alegaron defecto físico o derecho a beneficios de prórroga de primera clase, como asimismo los que tienen que revisar su inutilidad de los reemplazos de 1952 y 1954, la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid núm. 1 se reunirá para realizar dichas operaciones los días y en la forma que se expresan en el cuadro que a continuación se inserta:

CAJA DE RECLUTA DE MADRID NUM. 1

Junta de Clasificación y Revisión

Para cumplimentar lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en relación con la revisión de los mozos del reemplazo de 1956 que alegaron defecto físico o derecho a beneficios de prórroga de primera clase, asimismo los que tienen que revisar su inutilidad de los reemplazos de 1952 y 1954, este Organismo llevará a efecto las expresadas operaciones en los días y forma que determina el cuadro que a continuación se expresa:

REVISION.—CUADROS DE SESIONES, QUE COMENZARAN A LAS 9,30 HORAS

Reemplazo de 1956

Mes de abril:
Día 3.—Distrito del Centro.
Día 5.—Distrito de Latina.
Día 9.—Distrito de Chamberí.
Día 12.—Distrito de Universidad.
Día 16.—Partido de Alcalá de Henares y sus pueblos correspondientes.
Día 20.—Partido de Chinchón y sus pueblos respectivos.
Día 24.—Partidos de San Lorenzo del Escorial y Navacerrada, y sus pueblos respectivos.
Día 27.—Mozos de provincias y fallos de prórroga de primera clase e incidencias.

Reemplazos de 1952 y 1954

Mes de mayo:
Día 4.—Primera Zona, reemplazo de 1952, y Centro y Latina del reemplazo 1954.
Día 11.—Segunda Zona, reemplazo de 1952, y Universidad y Chamberí del reemplazo de 1954.
Día 18.—Partidos de Alcalá y Navacerrada y sus pueblos.
Día 24.—Partidos de Chinchón y San Lorenzo con sus pueblos.
Día 30.—Cajas impares de provincias e incidencias y fallos de prórroga de primera clase.

PREVENCIONES

Los mozos que hayan alegado prórroga de primera clase por familiares impedidos serán reconocidos los días que corresponda al pueblo o distrito a que pertenezca el mozo, y tanto éstos como los mozos que tengan que reconocerse vendrán provistos de la hoja de identidad, con la correspondiente fotografía, documento imprescindible para llevar a cabo dichas operaciones.

Los expedientes de prórroga de primera clase se ajustarán en todo al Reglamento e instrucciones que oportunamente fueron remitidas a los Ayuntamientos, teniendo en cuenta que, además de éstas, se tiene ordenado por la Superioridad. En cada expediente debe figurar el informe de la Guardia Civil de la situación económica de todos los familiares del mozo y que en los certificados de los familiares que se encuentren trabajando se haga constar por separado lo que perciben como jornal base, de los demás devengos por carestía de vida o cargas familiares.

Madrid, 21 de enero de 1956.—El Teniente Coronel Presidente (Firmado).

Lo que, por interesarlo el señor Teniente Coronel Presidente de dicha Junta y de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de los respectivos Ayuntamientos, que deberán dar exacto cumplimiento a las obligaciones que les imponen los preceptos reglamentarios en relación con este servicio.

Madrid, 14 de marzo de 1956.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—1.407)

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR SOBRE DECLARACION OFICIAL DE FIEBRE AFTOSA O GLOSOPEDA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ, Y VACUNACION OBLIGATORIA CONTRA LA MISMA

Habiéndose comprobado la existencia de un foco de fiebre aftosa o glosopeda en el término municipal de Aranjuez, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en el término de referencia.

Se señala como zona infecta el casco urbano del Municipio; como sospechosa, todo el término municipal de Aranjuez, y como de inmunización, la que está comprendida en un radio de 25 kilómetros a partir de la localidad citada.

Se decreta la vacunación obligatoria en las tres zonas de referencia, la cual deberá llevarse a cabo con arreglo a las normas contenidas en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 51, de fecha 29 de febrero último, referente a otro foco de glosopeda en Getafe.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, a 14 de marzo de 1956.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—1.406)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Don Lucas del Campo López, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, a instancia de Luis Casas Santos, mozo del reemplazo de 1954 por este cupo, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se instruye expediente para acreditar que Luis Casas Mayor-

ga, padre del referido mozo, se encuentra ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años, al objeto de justificar el derecho a disfrutar de prórroga de primera clase, como comprendido en el caso cuarto del artículo 231 del citado Reglamento.

En su consecuencia, exhorta y requiere, tanto al presunto ausente como a cualquier otra persona que pueda efectuarlo, comunique a esta Alcaldía el paradero del interesado Luis Casas Mayorga.

Alcalá de Henares, 9 de marzo de 1956.—El Alcalde, Lucas del Campo.

(G. C.—1.299)

(X.—343)

ROBREGORDO

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, a efectos de oír reclamaciones, el Padrón municipal de habitantes referente al 31 de diciembre de 1955.

Robregordo, 28 de febrero de 1956.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.281)

(X.—340)

NAVACERRADA

A efectos de reclamaciones, se halla expuesto al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Municipio, el Padrón municipal de habitantes, con efectos al 31 de diciembre de 1955.

Navacerrada, 3 de marzo de 1956.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.282)

(X.—341)

GUADALIX DE LA SIERRA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773, de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante mencionado plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Guadalix de la Sierra, a 9 de marzo de 1956. El Alcalde, Doroteo Gil.

(G. C.—1.329)

(O.—29.479)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el Padrón de habitantes de este Municipio, relativo al 31 de diciembre de 1955, para oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, 8 de marzo de 1956. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.330)

(X.—344)

PARACUELLOS DE JARAMA

No habiéndose presentado el mozo del reemplazo de 1956 Angel Molina Crespo, hijo de Manuel y Patrocinio, natural de Ecija (Sevilla) y domiciliado últimamente en Belvis, de este Municipio, de donde se ausentó, ignorándose su paradero, para el reconocimiento, tallación y declaración de soldado, este Ayuntamiento acordó declararle prófugo.

Paracuellos de Jarama, 7 de marzo de 1956. El Alcalde, Domingo Ramos.

(G. C.—1.333)

(X.—346)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE MADRID

Zona Sur

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número nueve, de los de esta capital, se tramita expediente promovido por doña Paula García Campo, sobre declaración de fallecimiento de su sobrino don Ildefonso García, hijo natural de doña Andrea Avelina García Campo, que nació en esta capital el día cuatro de abril de mil ochocientos noventa y dos, el que desapareció de su domicilio en esta capital en el año mil novecientos nueve, hace, por lo tanto, cuarenta y siete años, sin que desde entonces haya tenido noticias de su paradero.

Lo que se hace público a los fines del artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por dos veces consecutivas y con intervalo de quince días, se firma el presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—4.623)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de la entidad «Comercial Vespa» (Sociedad Anónima), contra don Rafael Cortés Ufano, en reclamación de cantidad, en los que, y como propiedad del deudor, se embargó una moto, marca «Vespa», matrícula verde M-3819, motor 21034 V5M5, modelo 1955, en perfecto estado de funcionamiento, con portaequipajes delantero y trasero, rueda de repuesto y reposapiés de señorita, y otro pequeño, que ha sido tasada en la cantidad de trece mil novecientas setenta y cinco pesetas.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el citado vehículo, habiéndose señalado para la celebración del acto el día treinta y uno del actual, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital; haciéndose saber a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo del remate, que será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que el resto del precio ofrecido se consignará a los tres días de aprobado el remate, que podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero. Asimismo se hace saber que dicha moto se encuentra en poder de don Gabriel Castañeda Muñoz, en la calle de Benito Gutiérrez, número cuarenta y siete, garaje.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia número doce (Firmado).

(A.—4.628)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden los autos ejecutivos a que después se hará

Acceso a Madrid por la Carretera Nacional de Madrid a Cádiz.—Trozo 2.º

CUARTO EXPEDIENTE PARCIAL

Término Municipal de Madrid

EDICTO

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 24 de octubre de 1947, las obras de Acceso a Madrid en la C. R. IV. de Madrid a Cádiz, y a los efectos de aplicación de las Leyes de 7 de octubre de 1939 y 10 de enero de 1879, de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, por el presente Edicto se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, para que acudan a las Oficinas de esta Jefatura en Madrid (Nuevos Ministerios), calle de Agustín de Bethencourt, número 4, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación de dichas fincas.

RELACION DE PROPIETARIOS

Fincas núm.	PROPIETARIOS	LINDEROS	Clase de la finca	Fecha de la firma del acta			
				Año	Mes	Día	Hora
1	D. Valentín González Huecas.....	N. Hijos de Sabino Santos, S. A. S. D.ª Carmen González Ferrando. E. Calle de Antonio López. O. Hijos de Sabino Santos, S. A.	Solar	1956	Abril	4	11
2	Hijos de Sabino Santos, S. A.....	N. D.ª Claudia Ciancas Rodríguez y otros. S. D. Valentín González Huecas. E. Calle de Antonio López O. D.ª Claudia Ciancas y otra.	id.	id.	id.	id.	id.
3	D.ª Claudia Ciancas y D.ª María Jesu- sa Luisa Simón.....	N. D.ª Claudia Ciancas y otros. S. Hijos de Sabino Santos, S. A. E. D.ª Josefa Aguirre Andrés. O. Desconocido.	id.	id.	id.	id.	id.
4	D.ª Josefa Aguirre Andrés.....	N. D.ª Claudia Ciancas y otros. S. Hijos de Sabino Santos, S. A. E. D.ª Claudia Ciancas y otra. O. D.ª Claudia Ciancas y otra.	id.	id.	id.	id.	id.
5	D.ª Claudia Ciancas y D.ª María Jesusa Luisa Simón.....	N. D.ª Claudia Ciancas y otros. S. Hijos de Sabino Santos, S. A. E. D.ª Claudia Ciancas y otra. O. D.ª Claudia Ciancas y otra.	id.	id.	id.	id.	id.
6	D.ª Josefa Aguirre Andrés.....	N. D.ª Claudia Ciancas y otros. S. D.ª Claudia Ciancas y otros. E. D.ª Claudia Ciancas y D.ª María Luisa Simón. O. D.ª Claudia Ciancas y D.ª María Luisa Simón.....	id.	id.	id.	id.	id.
7	D.ª Claudia Ciancas y D.ª María Jesusa Luisa Simón.....	N. D.ª Claudia Ciancas y otros. S. D.ª Claudia Ciancas y otros. E. D. Benito Baschwitz Sucron. O. D.ª Josefa Aguirre Andrés.	id.	id.	id.	id.	id.
8	D. Benito Baschwitz Sucron.....	N. D.ª Claudia Ciancas y otros. S. D.ª Claudia Ciancas y otros. E. D. Benito Baschwitz. O. D.ª Claudia Ciancas y D.ª María Luisa Simón.	id.	id.	id.	id.	12
9	D.ª Claudia Ciancas y D.ª María Jesusa Luisa Simón.....	N. D.ª Claudia Ciancas y otros. S. D.ª Claudia Ciancas y otros. E. D.ª Josefa Aguirre Ortuño. O. Jesús Aguirre Andrés.	id.	id.	id.	id.	id.
10	D.ª Josefa Aguirre Ortuño.....	N. D.ª Claudia Ciancas y otros. S. D.ª Claudia Ciancas y otros. E. D.ª Claudia Ciancas y D.ª María Luisa Simón. O. D.ª Claudia Ciancas y D.ª María Luisa Simón.	id.	id.	id.	id.	id.
11	D.ª Claudia Ciancas y D.ª María Jesusa Luisa Simón.....	N. Calle de Julio Aguirre. S. D.ª Claudia Ciancas y otros. E. D.ª Claudia Ciancas y otros. O. Calle Nicolás Godoy.	id.	id.	id.	id.	id.
12	D.ª María, D. Juan, D. Alfredo y D.ª Mer- cedes Jiménez Aguirre y D. Jesús, doña Felisa; D. Pedro y D.ª María Fabra Se- villa.....	N. Calle de Julio Aguirre. S. D.ª Claudia Ciancas y otros. E. Calle Hermenegildo Bielsa, O. D.ª Claudia Ciancas y otros.	id.	id.	id.	id.	id.
13	D.ª Claudia Ciancas y D.ª María Jesusa Luisa Simón, D. Jesús y D.ª Josefa Aguirre y D.ª María, D. Juan, D. Alfre- do y D.ª Mercedes Jiménez y D.ª Feli- sa, D. Pedro, D.ª María y D. Jesús Fabra	N. Calle de Julio Aguirre. S. Hijos de Sabino Santos, S. A. E. Calle de Antonio López. O. Camino de los Almendrales.	id.	id.	id.	id.	id.

mención, en los que se han dictado resoluciones, que contienen los siguientes extremos:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Adrián Escudero García, mayor de edad, soltero, futbolista, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Vicente Olivares y defendido por el Letrado señor Nieto Funcio; y de la otra, en concepto de demandado, don Manuel Núñez García, cuyas demás circunstancias personales se desconocen por no haber comparecido en los autos, por lo que se debió su rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos con fecha veintiséis de diciembre último, a instancia de don Adrián Escudero García, contra don Manuel Núñez García, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a éste, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor demandante de la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas de principal, importe de dos letras de cambio aceptadas y protestadas por falta de pago, los intereses legales desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y costas causadas en el presente juicio y que se originen, al pago de las cuales expresamente condeno al mencionado deudor.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por medio de edictos, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve Vera. (Rubricado.)

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid,

a fecha anterior, doy fe.—Ante mí: Luis de Gasque. (Rubricado.)

Sentencia

En la villa de Madrid, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos y demanda ampliatoria formulada por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de don Adrián Escudero García, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Alfredo Nieto Funcio, contra don Manuel Núñez García, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando que se tenga por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos con fecha dieciséis de enero del corriente año, a instancia de don Adrián Escudero García, contra don Manuel Núñez García, por la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio aceptada y protestada por falta de pago, los intereses legales desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas, y respecto de cuyo plazo se seguirá también adelante la ejecución despachada.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve Vera. (Rubricado.)

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí: Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Manuel Núñez García expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—4.630)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de esta capital, en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña María Luisa Español y Vélez Ladrón de Guevara, sobre inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

«Solar sito en el término de Canillejas, en la calle Posterior Oriental, número cuatro, hoy General Aranzaz, con algunas edificaciones destinadas a vivienda, cobertizo, naves, gallineros y barracón, y un depósito de agua, que ocupa una superficie en total de cuatro mil ciento sesenta y siete metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pies cincuenta y ocho décimos de otro, todos cuadrados. Afecta la figura la de un polígono irregular. Linda: al fondo, propiedad de don Gabriel Farnesio, en línea de 57,80 metros; derecha, entrando, propiedades de doña Francisca Cuadrado Campos y la entidad «Saconia» (S. A.), que haciendo recodo alcanza también parte del fondo, pero la línea de este lado del polígono es de 65,10 metros, es decir, sin contar la parte del fondo afectada por dicho recodo; e izquierda, entrando, en línea de 88,70 metros, con propiedad ocupada por don Luis Rodríguez Ramos. La adquirió la solicitante por herencia de su padre don José Español y Villante, habiéndole sido adjudicada en las operaciones particionales practicadas a su óbito, adquiriéndola a su vez con anterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, sin que se tenga conocimiento de la persona a quien se la compró.»

Se llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del inmueble citado a favor de la actora doña María Luisa Español y Vélez Ladrón de Guevara, por medio del presente, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho conenga.

Dado en Madrid, a diez de marzo de

mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—4.633)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Ricardo Mateo González, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don José María Bañón Marín, se tramita expediente para acreditar el dominio de exceso de cabida correspondiente a la finca de su propiedad, que es como sigue:

Parcela de terreno-monte, en término de Robledo de Chavela (Madrid), posesión titulada «El Carmen», y lugar denominado «Solana de Los Antonios», con una cabida de cincuenta y dos áreas ochenta y cinco centiáreas, equivalentes a sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pies cuadrados, dentro de la cual se hallan enclavadas las ruinas de lo que fué casa número quince, compuesta de planta baja y principal, corral, bodega, cuadras, habitaciones para guarda y otras dependencias. Linda: al Norte, camino de servidumbre, que la separa de finca de don Fernando Fernández de Velasco, y propiedad de este señor; Sur y Oeste, con terreno del señor Fernández de Velasco, y Este, camino de la Estación y terreno de dicho señor Fernández de Velasco.

Esta finca corresponde al señor Bañón Marín en virtud de compra en subasta judicial, según la escritura otorgada por el Juzgado de primera instancia número ocho, de Madrid, en diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario de dicha capital, don José Roan Martínez, por consecuencia del procedimiento seguido contra don Evaristo Bouza Cortés por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

La superficie real de dicha finca es de cuatro hectáreas setenta y tres áreas sesenta centiáreas, siendo por tanto la superficie o cabida de diferencia o exceso de cuatro hectáreas veinte áreas setenta y cinco centiáreas, que es la que se pretende inscribir.

las propuestas formuladas en relación con expedientes de reclamación de cantidades por publicidad en dicho «Boletín».

Beneficencia

799. Declarar de abono, a cargo del concepto núm. 438 del capítulo XVIII, «Imprevistos», del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, la cantidad de 42.580,45 pesetas, importe de los carteles de mano, en seda, anunciadores de la Corrida de Beneficencia del presente año, gasto que será reintegrable por el importe obtenido y que se obtenga como donativo de los solicitantes de dichos carteles, según normas señaladas por la Presidencia de la Corporación.

800. Aprobar liquidación definitiva de la Corrida de Toros Extraordinaria de Beneficencia, celebrada el día 7 de junio de 1955, con un beneficio líquido de 723.213,60 pesetas, cuyo importe se aplicará, en la forma que en su día se determine, en obras y atenciones del Hospital Provincial, elevándose a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, para su examen y aprobación definitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de febrero de 1940.

Beneficencia y Sanidad

801. Aprobar proyecto de Reglamento de los Servicios Benéfico sanitarios de la Corporación, redactado por la Comisión conjunta de Beneficencia y Sanidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento del Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, y que se eleve al Ministerio de la Gobernación para su sanción definitiva.

Coordinación y Cooperación Provincial

802. Aprobar presupuesto adicional de las obras de apertura de un pozo de sondreo, para el alumbramiento de agua con destino al abastecimiento de San Martín de Valdeiglesias, importante la cantidad de 136.960 pesetas, que se satisfarán con cargo al concepto

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

786. Aprobar informes emitidos en las reclamaciones presentadas durante el período de exposición al público del expediente relativo al Arbitrio sobre Riqueza provincial, para el ejercicio de 1956, y que se eleve al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para que, por conducto del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, se cursen al Ministerio de la Gobernación, a los efectos legales procedentes.

SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

Agricultura y Ganadería

787. Quedar enterada, y prestar su conformidad, de decreto del excelentísimo señor Presidente, por el que se ha concedido una gratificación de 5.000 pesetas, por trabajos extraordinarios, al Perito Agrícola don Manuel Ydoate del Río, con cargo al concepto número 421 del vigente Presupuesto de Gastos.

Arbitrio Provincial

788. Quedar enterada de los nombramientos de Agentes Ejecutivos efectuados por los distintos Gremios Fiscales, con arreglo a la Norma 4.ª de la Orden de 21 de diciembre de 1954.

789. Quedar enterada de que por don «José Meseguer» (S. A.) ha sido interpuesta reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal de la Jurisdicción, contra la cuota asignada por arbitrio

Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Siendo desconocido el domicilio de don Evaristo Bouzas Cortés, persona de quien procede la finca, se cita al mismo por medio del presente, para que en el término antes dicho, y con el apercibimiento expresado, pueda formular cuantas reclamaciones convenga a su derecho, en méritos de la inscripción de dominio de exceso de cabida que se pretende por don José María Bañón Marín.

Dado en San Lorenzo del Escorial, quince de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—4.631)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BRIVIESCA

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de busca y prisión del procesado Manuel Maroto Avila, en méritos de sumario núm. 94, de 1949, por apropiación indebida, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Ma-

dríd de fecha 24 de febrero de 1950, número 47, por haber sido el mismo habido.

(G. C.—726); (B.—896)

ALCAZAR DE SAN JUAN

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Castellanos Díaz (José), de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo de Andrés e Isabel, natural de Tomelloso y vecino de Madrid, actualmente en paradero desconocido, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan, con el fin de ser reducido a prisión, en causa que se le sigue por delito de hurto con el número 50, de 1952.

(G. C.—735) (B.—906)

CIEZA

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Delfín Casugas Puges, de cuarenta y dos años de edad, casado, viajante, hijo natural de Dolores, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en Prat de Llobregat, calle de la Ribera, núm. 27, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cieza, provincia de Murcia, con el fin de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en causa que se le sigue por delito de estupro con el núm. 130, de 1955.

(G. C.—785) (B.—954)

LEON

González González (Jesús), soltero, hijo de Francisco y de Rosario, natural de León y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alburquerque, núm. 3, bajo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de León, con el fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena de seis meses de prisión menor que le fué impuesta en la causa número 138, de 1954, sobre lesiones.

(B.—936-E. 23)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 15****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número quince, de los de esta capital, don Juan Alberti de la Torre, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de cognición, seguido en este Juzgado bajo el número treinta y ocho, de mil novecientos cincuenta y tres de orden, a instancia del Procurador don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de «Amador González Borrajo» (Compañía Limitada), contra don Eusebio Aromaniz Muñoz, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, por primera vez, y en pública subasta, diferentes bienes y los derechos de traspaso del local sito en la calle de Trafalgar, número veintidós, con vuelta a la plaza de Olavide, número quince, que han sido objeto de embargo y reembargo como de la propiedad del demandado, los que han sido tasados en la cantidad de doscientas setenta y ocho mil ochenta pesetas siete céntimos, y que se hallan en poder de don Jaime Colmenera González, con domicilio en la calle de Sagasta, número diecinueve, cuarto izquierda, en cuanto a los embargados.

Para dicho acto se ha señalado el día doce de abril próximo, y horas de las once y treinta del mismo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, P. H. (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—4.629)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jue-

ces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCOBENDAS

Se cita a Lorenzo García Alonso, natural de Madrid, hijo de Manuel y Andrea, de veinticuatro años de edad, soltero en 1950 y con domicilio en esta fecha en Chamartín de la Rosa, calle de la Verbena, núm. 10, bajo, para que se presente en este Juzgado de paz, sito en la Casa Ayuntamiento, a celebrar juicio de faltas precedente de diligencias sumariales sobreesdidas para el citado, por hurto de materiales mecánicos en finca de este término, el día 7 de abril, a las trece horas, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.295)

GETAFE

El señor Juez comarcal de esta Villa, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas núm. 11, de 1956, sobre ofensa a la moral, contra Lázaro Gallego López, se ha servido señalar para la celebración del juicio el día 21 de marzo, a las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación a la denunciante, Carmen Rodríguez Utrera, y al denunciado, Lázaro Gallego López, en ignorado paradero, a quienes se les previene que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, quedando instruidos del derecho que les concede el artículo octavo, núm. 1.º, del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

(G. C.—1.173) (B.—1.313)

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02

sobre la Riqueza Provincial de los ejercicios de 1954 y 1955 por el Gremio Fiscal de las Industrias Químicas (Varios), y que ascienden a 402.755 pesetas.

790. Quedar enterada de que por «Gas Madrid» (S. A.) se ha interpuesto reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal de la Jurisdicción, contra liquidación practicada por arbitrio sobre la Riqueza Provincial, de 798.078,91 pesetas, correspondientes al ejercicio de 1954.

791. Resolver solicitud elevada a la Corporación por la Obra Sindical de Artesanía de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., reconociendo a la Escuela Mayor de Artesanía el derecho a recibir el mismo trato fiscal que los establecimientos estatales, por lo que, en su consecuencia, gozará de la oportuna exención del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, salvo que los productos obtenidos se destinen, en venta, al consumo público.

792. Desestimar solicitud formulada por don Luis Walter Lowenberg, en la que interesa se dejen sin efecto las declaraciones contributivas presentadas por el mismo para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, en razón a que los productos Colas y Gomas, que obtiene en la industria de su propiedad, no han sido objeto de concierto con el Gremio Fiscal de Industrias Químicas (Varios).

793. Estimar solicitud formulada por don Antonio Martínez Martínez, como fabricante de los Abonos Compuestos, «Abonos El Bosque», en la que interesa, a tenor de lo preceptuado en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Fiscal para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, se le reconozca un mayor porcentaje de desgravación, fijando dicho coeficiente en el 89,28 por 100, una vez comprobadas las circunstancias de excepción que alega.

794. Estimar solicitud formulada por don Samuel Valles, como fabricante de Abonos Compuestos, en la que interesa, a tenor de lo preceptuado en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Fiscal para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, se le reconozca un mayor porcentaje de desgravación, fijando dicho coeficiente en el 89,28 por 100, una vez comprobadas las circunstancias de excepción que alega.

795. Resolver consulta elevada a la Corporación por la Sociedad Cooperativa Eléctrica Talleres Saavedra, en el sentido de no haber lugar a la exención pretendida por la misma, por cuanto el arbitrio sobre la Riqueza Provincial, dado su carácter sustantivo, no tiene el de mero recargo provincial sobre contribución estatal alguna, pretendida por la consultante, ni se halla incluido en la enumeración de las exenciones fiscales que para las Cooperativas de producción contiene el artículo 4.º del Decreto de 9 de abril de 1954, en relación con la Ley de 23 de enero de 1906 y preceptos concordantes.

Asuntos Contenciosos y Propiedades y Derechos

796. Quedar enterada de que con fecha 18 de octubre pasado, y ante el Notario don Benjamín Arnáez Navarro, se formalizó escritura de compra de la planta primera de la casa números 93 y 95 de la calle de Castelló, de esta capital, con destino a los Servicios de Cooperación y Coordinación y Nuevos Arbitrios Provinciales, con arreglo a la adjudicación definitiva del concurso celebrado para la adquisición de dicha finca, y mediante el precio de 1.795.000 pesetas.

797. Quedar enterada de cuenta rendida por el señor Depositario de Fondos de la Corporación, referente a la administración de fincas en alquiler, propiedad de los Establecimientos benéficos, durante el año 1954, dándola por conforme, y resolviendo: Declarar de abono, a favor de los partícipes en dichas fincas, un total de 2.628,76 pesetas; que se formalice el ingreso, en las partidas correspondientes del Presupuesto, del producto total obtenido en fincas propiedad de los Establecimientos benéficos, por 28.604,56 pesetas, y declarar de abono, con cargo al capítulo de Imprevistos, la cantidad de 2,50 pesetas, importe de la cuota satisfecha a la Cámara de la Propiedad.

798. Quedar enterada de reuniones celebradas por la Junta Administrativa del «Boletín Oficial» de la provincia, durante los meses de junio a octubre del año en curso, ambos inclusive, aprobando